

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIA DE LA JOVENTUT Y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En Valencia a 30 de septiembre de 1997

REUNIDOS

De una parte el **Hble. Sr. D. FRANCISCO CAMPS ORTIZ**, Conseller de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD**, (denominado en adelante IVAJ), con domicilio en, C/ Hospital, número 11 de la ciudad de Valencia, y numero de CIF Q9650007-1, en representación del mismo.

Y de otra **D. VICENTE RICO NAVARRO**, en su calidad de Presidente de la **Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana**, (denominada en adelante FCCCV), con domicilio social en Valencia, C/Guillem de Castro número 5, 5º pta. 9 y con número de CIF G-46419412, en representación de la misma, autorizado para dicho acto por el Consejo Rector de fecha 2 de julio de 1997.

Ambas partes teniendo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO El IVAJ, en virtud de la Ley que lo creó, tiene, entre otras, las funciones de atender a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes e impulsar la prestación de servicios a la juventud tanto desde el sector público como desde el privado. Así, este Instituto creó el CARNET JOVE, instrumento que incorpora una serie de derechos y ventajas destinadas a sus titulares.

SEGUNDO La FCCCV es una entidad con personalidad jurídica propia, integrada por todas las Cooperativas de Crédito con domicilio social en la Comunidad Valenciana.

La FCCCV tiene como finalidad, entre otras, promover y coordinar la prestación de servicios técnicos y financieros comunes.

TERCERO En orden a la consecución de sus objetivos, se estiman de interés para ambas partes:

- a) Ampliación de la cobertura de los servicios del Carnet Jove, así como, garantizar una mayor y más eficiente red de distribución del Carnet Jove.
- b) Profundizar en el colectivo destinatario y su problemática de vertiente económica, mediante un esfuerzo conjunto que mejore la relación y comunicación con los destinatarios Carnet Jove.
- c) Promoción del acceso del segmento joven a una serie de líneas de productos financieros disecadas para ellos, en las que reciban un tratamiento preferencial.

d)Fomento de la adecuada integración de dicho segmento en las prácticas habituales relativas a medios de pago, ahorro, financiación e inversión que envolverán su posterior desarrollo como adultos.

A la vista de dichos objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

I Las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV actuarán como distribuidores del Carnet Jove promovido por el IVAJ- igualmente dicha distribución se va a llevar a efecto por las Cajas de Ahorros integradas' en la FVCA. En caso de que el IVAJ decidiera dar entrada a otras entidades financieras, como distribuidores del Carnet Jove, la FCCCV y la FVCA serán consultadas a todos los efectos, requiriéndose acuerdo de la mayoría.

II El Carnet Jove será expedido a jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 14 y 25 años, ambos inclusive, previo pago del importe vigente de retribución en el momento de la expedición. El importe total de los Carnets que mensualmente se expidan por la FCCCV, será ingresado en la cuenta que el IVAJ designe, de las que mantenga abiertas en las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, realizándose el abono de modo global y coincidiendo con el final de cada mes natural. El precio para los Carnets que se expidan en 1997 será de 1.000 pts (mil pesetas); las posibles modificaciones que se operen en el mismo serán comunicadas a la FCCCV con una antelación mínima de un mes a la de la fecha de su pretendida entrada en vigor.

III La vigencia inicial del Carnet Jove será de dos años desde la fecha de su expedición. Cuando se expidan Carnets a jóvenes que hayan cumplido 24 ó 25 años, su vigencia estará hasta el mes en que cumplan 26 años. El plazo máximo para la entrega del Carnet abonado al solicitante será de diez días hábiles.

IV El Carnet Jove expedido, para la entidad que lo expide, tendrá la consideración de una tarjeta de débito y/o crédito. El formato del Carnet/tarjeta deberá ser respetuoso con los compromisos internacionales que al respecto tiene el Carnet Jove con la RED EURO<26, debiendo el formato inicial y sus posibles modificaciones posteriores ser siempre inexcusablemente autorizados por el IVAJ. Los poseedores del Carnet editado por las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, obtendrán en el momento de su entrega un seguro de accidentes en viaje, cuya póliza será entregada en el momento de su expedición.

El Carnet Jove emitido por las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, tiene la consideración de tarjeta de débito; en caso de que se quiera emitir el Carnet Jove mediante tarjeta de crédito, ésta deberá ser autorizada obligatoriamente a los menores de 18 años por sus padres o tutores, excepto para los emancipados. En caso de sustracción o robo se aplicarán las normas vigentes para este tipo de tarjetas emitidas por las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV.

V La expedición del Carnet Jove irá aparejada a una Cuenta Joven, que será aperturada o vinculada caso de existir con anterioridad, en el momento de la solicitud. No se exigirán saldos mínimos ni se cobrarán comisiones de ningún tipo por el mantenimiento de la cuenta ni de la tarjeta. Aquéllos y éstas sólo cabrán asociados al acceso a algún producto concreto de las líneas jóvenes que las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV desarrollen y ofrezcan a los titulares del Carnet Jove. Dichas líneas de productos asociados serán como mínimo las siguientes:

- a) Línea de préstamos para la adquisición de productos de especial interés para los jóvenes.
- b) Línea de créditos relacionados con la realización de estudios, masters, etc.
- c) Línea de créditos relacionados con el primer establecimiento profesional del joven o con la creación de su empresa.

Todas estas líneas deberán suponer la aplicación de tipos preferenciales y condiciones más ventajosas que las que se estén aplicando para la generalidad de los clientes de las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV.

VI Los datos de los titulares recogidos por las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, necesarios para una adecuada gestión del Carnet Jove del IVAJ, serán remitidos a dicho Instituto, a través de correo electrónico, siempre con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El entorno informático y los campos de los archivos serán determinados por el IVAJ. Cualquier modificación en el soporte, código o formato en el que se han de entregar los datos deberá ser comunicada por el IVAJ a la FCCCV con una antelación mínima de seis meses. Los datos que reciban en cada entrega mensual serán los de todos los titulares que hayan solicitado el Carnet en el mes inmediatamente anterior a dicha entrega.

VI Las operaciones realizadas con Carnet Jove, por cualquiera de sus usuarios, no supondrán la aplicación de comisión alguna por su utilización como medio de pago, en cualquier punto de venta.

VII La vigencia inicial de este Convenio será de seis años, contados desde la fecha de su firma. El mismo se podrá prorrogar por periodos bienales, de forma automática siempre que ninguna de las partes manifieste deseo expreso de finalización del mismo.

IX El presente Convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las estipulaciones del mismo por algunas de las partes.

X Se acuerda así mismo crear una Comisión de seguimiento del presente Convenio, compuesta por tres representantes del IVAJ y tres representantes designados por la FCCCV, los cuales se reunirán de forma periódica al menos una vez cada dos meses, actuando como Presidente de la misma una persona designada por el IVAJ y como Secretario la persona que designe la FCCCV.

La Comisión se reunirá inmediatamente después de firmado el Convenio y al principio de cada año natural, determinando el desarrollo de los programas a realizar conjuntamente IVAJ y la FCCCV, así como el seguimiento del presupuesto que se destina a cada uno de ellos. Para el

funcionamiento de dicha Comisión se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI En orden a que esta acción común tenga la adecuada repercusión entre el colectivo destinatario de la misma, se acuerda realizar conjuntamente durante el plazo de vigencia del Convenio las siguientes acciones promocionales de acuerdo con los criterios de la Comisión a que se hace alusión en la estipulación **X**:

- Edición y distribución de 4 números de la revista JOVENS del IVAJ
- Elaboración y distribución de una guía anual de ventajas del Carnet Jove.
- Campañas de promoción del Carnet Jove (anuncios en prensa, radio, televisión, etc.).
- Conciertos de Música promocionales (Alicante, Castellón y Valencia)

- Y todas aquellas que el IVAJ y la FCCCV establezcan dentro de su programa y la FCCCV.

Los gastos que se generen con motivo de la realización de todas estas acciones promocionales serán a cargo de la aportación de la Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana (FCCCV), sin que el IVAJ aporte cantidad alguna en metálico.

Las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, para la realización de dichas actividades, se comprometen a aportar la cantidad de 10.000.000 pesetas anuales cada uno de los seis años de duración del Convenio (total 60 millones de pesetas). En caso de prórroga, la cantidad a aportar será igualmente de 10.000.000 pesetas anuales.

El ingreso de las anualidades se realizará una vez reunida la Comisión y establecido el supuesto destinado a cada programa, tal y como se indica en la estipulación X de este Convenio.

Las acciones de promoción que individualmente acometan las Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, deberán respetar las líneas de acción del programa Carnet Jove, así como recabar la aprobación del IVAJ respecto de su contenido. En cualquier caso, siempre deberá hacerse mención específica de la colaboración entre las partes.

XIII El presente Convenio se regirá por las estipulaciones del mismo, y en su defecto por las disposiciones legales vigentes.

En nombre de la FCCCVA

En nombre del IVAJ

Vicente Rico Navarro

Francisco Camps Ortiz